

LEY 6.038

Subsidio a la Municipalidad de Castelli para pavimentación

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar a la Municipalidad de Castelli un subsidio de un millón ochocientos mil pesos

moneda nacional (\$ 1.800.000 $\frac{m}{n}$), con destino a la prosecución de los trabajos de pavimentación que se llevan a cabo en la localidad del mismo nombre de acuerdo con las normas del "Plan Territorial de Obras de pavimentación y Repavimentación a financiarse con la ayuda del crédito bancario", que la citada Comuna contratara con la firma "Enrique Alvarez".

Art. 2º Los fondos que se asignan por la presente ley, no tienen el carácter de reintegrables por el municipio con respecto a la Provincia, pero sí le serán reintegrados parcialmente a la Comuna por los vecinos afectados al pago de la obra.

A tales efectos, la Municipalidad de Castelli establecerá el plazo y condiciones del reintegro, con el fin de formar un fondo permanente comunal destinado a la finalización de obras de construcción y conservación de pavimentos, fondo que podrá asimismo integrarse con otros recursos a arbitrar oportunamente.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente ley, será atendido con imputación al Plan de Obras Públicas 1959, Anexo V, Item 1, Unidad de Obra 1.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Economía y Hacienda.

La Plata, 19 de agosto de 1959.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
ALDO FERRER.

Decreto 10.777.

Registrada bajo el número seis mil treinta y ocho (6.038).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Yugán y otros, entrado en Diputados el 26 de junio de 1959.
Aprobado el 16 de julio de 1959.
Sancionada por Senado el 6 de agosto de 1959.
Promulgada el 19 de agosto de 1959.
Publicada en el "Boletín Oficial" el 26 de agosto de 1959.